



## **NORMA DE CALIDAD MAIZ GRANO BPC**

**La presente Norma de Calidad que se presenta como un texto refundido, fue aprobada originalmente por el directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., como anexo del padrón del Maíz Grano BPC, inscrito en el Registro de Productos de la SVS bajo el N° 001 con fecha 01 de diciembre de 2005, entrando en vigencia el día 06 de diciembre de 2005.**

**Esta norma fue modificada según acuerdos adoptados en sesión de directorio de fecha 20 de julio de 2006, anotándose las modificaciones al margen de la inscripción del respectivo padrón en el Registro de Productos que lleva la SVS y entrando en vigencia a contar del día hábil siguiente a la fecha de la circular de la bolsa que las comunique al mercado.**

**Las modificaciones consisten en:**

- i) En el N° 6, Calidad, se incorpora la humedad, con un valor de “hasta 14,5%”, dentro de los elementos determinantes de la calidad.**
- ii) En el N° 7, Requisitos, se se aumenta desde 14,5% a 25% el máximo de humedad permitido para el maíz grano que se transe en la Bolsa.**

**Santiago, Julio de 2006**



## **NORMA DE CALIDAD DEL MAIZ GRANO BPC**

### **1. OBJETIVO Y ALCANCE**

La presente Norma de Calidad ha sido elaborada por la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. y su objetivo consiste en establecer las características y requisitos que debe cumplir el maíz grano para ser transado en la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A.

### **2. NOMBRE DEL PRODUCTO**

El maíz grano es aquel que proviene de las especies *Zea mays*.

### **3. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO**

Maíz grano

### **4. DENOMINACION DEL PRODUCTO QUE SE TRANSARA EN LA BOLSA**

MAIZ GRANO BPC

### **5. CLASE O VARIEDAD**

El Maíz Grano BPC corresponderá a cualquiera de los siguientes tipos, según la definición establecida en la NORMA CHILENA OFICIAL NCh 1758.Of2002, no obstante no se establecerá diferencias entre ellas:

#### **Tipo córneo:**

Maíz cuyos granos son de naturaleza predominantemente vítrea (más de la mitad de la constitución de su endosperma). También se le reconoce como de tipo duro.

#### **Tipo dentado:**

Maíz cuyos granos son de naturaleza almidonosa (la mitad o más de la constitución de su endosperma) y presenten una hendidura pronunciada en su corona, libre de granos de maíz blanco para ensilaje y maíz choclero.



BOLSA DE PRODUCTOS

## 6. CALIDAD

El Maíz Grano BPC corresponderá a una sola calidad, definida por la Bolsa de Productos de Chile, que considera los siguientes niveles para los elementos indicados:

ELEMENTO	REFERENCIA
Impurezas	Hasta 1,5 %
Grano partido	Hasta 3,0 %
Grano dañado y grano dañado por calor	Hasta 5,0 %
Humedad	Hasta 14,5 %

## 7. REQUISITOS

El Maíz Grano BPC, para ser objeto de transacción en la Bolsa de Productos, deberá cumplir con los requisitos organolépticos y sanitarios establecidos en la norma NCh 1758.Of2002 del maíz grano.

De acuerdo a lo anterior, el maíz grano no podrá presentar las siguientes condiciones que impiden su comercialización para consumo humano:

- Olores objetables como rancio, fermentado, enmohecido u otros.
- Ataque visible y presencia de insectos vivos dañinos para el grano, como gorgojos u otros.
- Pelos de roedores u otros animales.
- Más de una excreta sólida de roedores u otros animales, por cada 2 kg de maíz en grano seco.
- El producto no deberá contener elementos contaminantes, residuos de plaguicidas, micotoxinas u otros, en cantidades superiores a las autorizadas en las disposiciones vigentes del Servicio Agrícola y Ganadero.



BOLSA DE PRODUCTOS

Adicionalmente, se rechazará y por tanto no podrá ser transado en la Bolsa de Productos, el maíz grano que no cumpla con las siguientes condiciones establecidas por la Bolsa:

<b>ELEMENTO</b>	<b>MAXIMO</b>
Humedad	25,0 %
Impurezas	4,5%
Grano partido	12,0%
Grano dañado y dañado por calor	9,0%
Suma impurezas, granos partidos, granos dañados y granos dañados por calor	18,00 %

El Maíz Grano BPC deberá estar certificado por una entidad certificadora de las establecidas en el artículo 33 de la Ley N° 19220.